



Sunchales, 23 de mayo de 2017.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Gestión para la Ejecución de Políticas Habitacionales suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales, en el cual se contempla la ejecución de obras en el marco del Subprograma: "Ejecución de Viviendas Individuales en Lote Propio" Cantidad de Viviendas: 15 – Prototipo VC – 2D" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.-

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art 1º) Autorízase al Intendente Municipal Dr. Gonzalo R. C. Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Art 2º) Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Art 3º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-





PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado del Hábitat

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS HABITACIONALES

En la ciudad de MARÍA JUANA, entre LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el ING. DIEGO L. LEONE, en su carácter de Secretario de Estado del Hábitat, en adelante LA PROVINCIA, LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, representada por su Director Provincial, LUCAS E. CRIVELLI, en adelante LA DIRECCIÓN, por una parte, y por la otra, LA COMUNA de SUNCHALES, representada por GONZALO ROBERTO C. TOSELLI en su carácter de PRESIDENTE COMUNAL, en adelante LA COMUNA, y en conjunto denominadas LAS PARTES, se celebra el presente convenio, con base a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

La Provincia de Santa Fe, mediante la Ley 13.509 (*Ley Orgánica de Ministerios*), asignó, a la Secretaría de Estado del Hábitat las siguientes competencias:

- ... Tiene por misión, Gestionar la política provincial del hábitat de manera integral y coordinada con actores públicos y privados, promoviendo el acceso al suelo urbanizado, la vivienda digna y la mejora en la calidad de vida de la población, garantizando el derecho a la ciudad y la vivienda, y el derecho a un ambiente sano para el desarrollo humano;
- ... Promueve entre sus Principios Operativos, la concurrencia de las políticas de hábitat entre los distintos estamentos que participan de las operatorias habitacionales, la interjurisdiccionalidad como modo de vinculación entre el Estado Provincial y los gobiernos locales, la flexibilidad en el abordaje de la problemática, la descentralización como eje de gestión para implementar la mejora en las soluciones, y la proactividad como anticipación propositiva de las mismas;

... Tiene a su cargo entender en la promoción, estudio, asistencia y solución de los problemas del hábitat en todo el territorio provincial, coordinando acciones entre los distintos ministerios y articulando en el territorio.-

En tanto, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo fue creada por la ley 6090 como persona jurídica pública autárquica, en sus relaciones jerárquicas con el Poder Ejecutivo actúa por intermedio de la Secretaría de Estado del Hábitat (art. 1) y preceptúa sus fines en el artículo 2:

1.- Disponer y ejecutar lo necesario para lograr las condiciones que aseguren a los habitantes y sus familiares el bienestar por medio de la urbanización racional del suelo y de la vivienda en mejores condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad, económicas y sociales (inc. b).

2.- Concertar, para el cumplimiento de sus fines, relaciones con particulares y otros entes y conceder préstamos y establecer sistemas de financiación para lo que contará con el aval del Estado Provincial (inc. j).

Por su parte LA COMUNA, conforme la ley orgánica, se encuentra habilitada para celebrar este tipo de acuerdos.-----

PRIMERA: Objeto. Las partes declaran y expresan que el objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación entre las mismas, las que se comprometen a prestarse mutua colaboración en los aspectos específicos de la política de hábitat y vivienda, fijando las pautas y prioridades tendientes a la ejecución y/o concreción de las obras que se establecen en el ANEXO 1 que se adjunta al presente y forma parte del mismo.-----

SEGUNDA: Financiación. La PROVINCIA a través de LA DIRECCIÓN, aportará los recursos económicos necesarios para la ejecución y/o concreción de las obras que se establecen en el ANEXO citado. -----

TERCERA: Acuerdos Específicos. LAS PARTES acuerdan que, en caso de ser necesario, se suscribirán acuerdos particulares para cumplimentar con el objeto del presente convenio. Dichos acuerdos serán suscriptos por LA DIRECCIÓN en su calidad de persona jurídica autárquica.-----

CUARTA: Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previo acuerdo entre la DIRECCIÓN y la COMUNA. Cualquiera de las partes estará facultada para rescindir el presente convenio, debiendo notificar fehacientemente a la otra con una



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado del Hábitat

antelación mínima de treinta (30) días corridos y sin que ello de lugar a reclamación o indemnización alguna, salvo lo adeudado por la efectiva prestación de los trabajos desarrollados o por la no aplicación de recursos remitidos con afectación al objeto del presente convenio. No obstante, la rescisión señalada no afectara las acciones pendientes que no fueran escindidas por LAS PARTES. A su vez, se pacta expresamente que durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio, éste podrá ampliarse o modificarse mediante la suscripción de anexos complementarios que serán considerados partes integrantes del mismo, pudiendo ser suscriptos directamente por LA DIRECCION y la COMUNA-----

QUINTA: Extinción. LAS PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito.-----

SEXTA: Domicilio. A todos los efectos del presente las partes fijan los siguientes domicilios legales LA PROVINCIA en calle 3 de febrero N° 2649, LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO en calle San Luis 3153, ambos de la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia homónima y LA COMUNA en calle Av. Belgrano 103 Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado en cada una de las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ... días del mes de 2016.

ANEXO I - CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS SUNCHALES

SUBPROGRAMA "Ejecución de Viviendas Individuales en Lote Propio"

Cantidad de Viviendas: 15 – Prototipo VC - 2D

Valor Referencial Individual Promedio* – Abril 2016: \$ 568.818,79

Valor promedio según conexión infraestructura (contiene 7,5% de Gastos Generales)

Inversión Total Estimada: \$ 8.532.281,85

SUBPROGRAMA "DEMANDA GLOBAL, Ejecución de Viviendas Individuales"

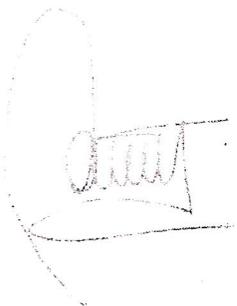
Cantidad de Viviendas: 15 – Prototipo VC - 2D

Valor Referencial Individual Promedio* – Abril 2016: \$ 711.023,49

Valor promedio según conexión infraestructura (contiene 7,5% de Gastos Generales)

Inversión Total Estimada: \$ 10.665.352,35

Inversión Total Estimada: \$ 8.532.281,85 + \$ 10.665.352,35 = \$ 19.197.634,14



LUCAS REDRA SPIVELLI
Cecador Habitacional
Secretaría de Estado del Hábitat